



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°107 /25-06-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1788 /

PUERTO MONTT, **26 JUN 2015**

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Décima Región de Los Lagos, de fecha 24 de junio del año 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- a) 1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Décima Región de Los Lagos, de fecha 24 de junio del año 2015.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DECIMA REGION DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, 24 de junio de 2015, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**, chileno, cedula nacional de identidad N° 13.121.513-4, en su calidad de Director Regional, de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Décima Región de Los Lagos, rol único tributario

N° 70.072.600-2, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble emplazado en Sector Alerce Sur, Avenida Transversal 4 con Esquina Norte Sur 3, de la comuna de Puerto Montt, signado como Lote V-35b, de una superficie aproximada de 2.800 metros cuadrados, correspondiente a Reserva SERVIU, conforme a Plano de Subdivisión ilustrativo y referencial TEP 2195, confeccionado en base a Plano de Subdivisión agrícola 3/3, archivado bajo el N° 516, en el Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 2892, N° 3032, del Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 2189-4, de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Décima Región de Los Lagos a través del programa Meta Presidencial, y a fin de aumentar la cobertura en educación parvularia pública, gratuita y de calidad, a nivel regional, ha asumido el desafío de construir nuevas salas cunas y jardines infantiles; para ello a través del Ordinario N° 15-52 de fecha 14 de enero de 2015, formalizó la solicitud efectuada al SERVIU Región de Los Lagos, de entrega en Comodato por el periodo de 5 años, el inmueble descrito en la cláusula primera, para solventar en la construcción de los establecimientos requeridos.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 546, de fecha 14 de abril de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato al "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", Décima Región de Los Lagos debidamente representado, por su Director Regional, don **SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

Que el inmueble objeto del presente contrato se entrega en Comodato en consideración a sus deslindes, cabidas y características, precisados en el Informe Técnico de fecha 02 de febrero de 2015, evacuado por la Unidad de la Gestión de Suelos del Departamento Técnico, del SERVIU Región de Los Lagos, documento que se entiende formar parte integrante del presente instrumento, y que en virtud de ello la comodataria declara conocer y aceptar, sin reparo alguno que formular, particularmente en lo concerniente a las 2 fajas de terreno, que en el mismo inmueble están afectos a la Declaración de Bienes Nacionales de Uso Público.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", en el contexto de proporcionar servicios de educación parvularia pública, gratuita y de calidad, a la comunidad del sector; objetivo que se concretiza mediante la construcción en el inmueble objeto del presente contrato, de un establecimiento destinado a ser usado como sala cuna y jardín infantil

Se hace presente que la Comodataria, asume la prohibición de realizar en el inmueble dado en Comodato, como en toda construcción que se realice en el mismo, actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del

otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de la Recepción Municipal, del establecimiento que se construya en el inmueble en cumplimiento del Programa de Meta Presidencial señalando en la cláusula segunda.

DECIMO: En especial, proyectándose la Construcción de un establecimiento destinado a prestar servicios de sala cuna y jardín infantil, en el inmueble objeto del presente contrato, la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

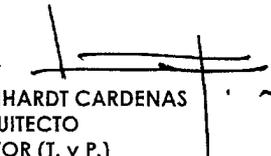
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, N° 80 de 5 de mayo 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, la prórroga contenida en el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, y TRA N° 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO SEXTO: La personería de don SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER, para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Décima Región de Los Lagos, consta de la Ley N° 17.301, de 1970, y de la Resolución N° 015/105, de fecha 23 de mayo de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, siendo este último que lo nombra Director Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Décima Región de Los Lagos.




IVAN LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGION DE LOS LAGOS.


ILC/XNO/MSP.
DISTRIBUCION:

- 1.- JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DECIMA REGION DE LOS LAGOS.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES